



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2020-ANA-DCERH

Lima, 07 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 1232-2020-ANA-DCERH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 96° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal r) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad, tiene entre sus funciones, promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, según el literal j) del artículo 38° del acotado Reglamento, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones, apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias;

Que, el acápite b) del numeral 5.1 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada "Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua", establece que los estudios que deban ejecutar los órganos y proyectos de la Autoridad Nacional del Agua deberán ser incluidos en el Plan Operativo Institucional, específicamente como tarea del órgano o proyecto correspondiente;

Que, asimismo, el acápite a) del numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que los estudios financiados por la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, son aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano encargado de la elaboración de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 378-2018-ANA, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2019 de la Autoridad Nacional del Agua, en cuya Meta Presupuestaria N° 143, "Evaluación sobre los Recursos Hídricos a nivel nacional", se le asignó la Tarea N° 09:



“Estudio Hidrológico de la Unidad Hidrográfica Ramis”, a esta Dirección; estudio que, conforme al Memorándum N° 2644-2020-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planificación y Presupuesto, fue culminado en el 2019, conforme a lo indicado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos en el Balance Scorecard;

Que, el Informe Técnico del Visto, señala que el “Estudio Hidrológico de la Unidad Hidrográfica Ramis” se encuentra debidamente desarrollado y sustentado, otorgando conformidad al mismo, por lo cual se encuentra expedito para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 723-2020-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible la aprobación del “Estudio Hidrológico de la Unidad Hidrográfica Ramis”, el cual consta de dos (02) volúmenes que comprende: Un resumen ejecutivo, así como una memoria de estudio que comprende catorce (14) capítulos y Anexos, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y en aplicación de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada: “Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua”; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación:

Aprobar el “Estudio Hidrológico de la Unidad Hidrográfica Ramis”, el cual consta de dos (02) volúmenes que comprende: Un resumen ejecutivo, así como una memoria de estudio que comprende catorce (14) capítulos y Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Difusión:

Disponer la difusión del estudio aprobado en el Artículo precedente por parte de esta Dirección y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, conforme lo establece el numeral 5.5 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, que norma los procedimientos para la elaboración, entrega, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de esta Autoridad.

Artículo 3°.- Publicación:

Disponer la publicación del estudio aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe, remitir (01) ejemplar a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia, así como enviar la versión digital a la Autoridad Administrativa Titicaca para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz-Ramírez
Directór

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua